

mer período, que emprende la construcción de grandes obras materiales, que ha levantado el crédito nacional, reorganizado la Hacienda pública, moralizado la administración y mantenido con mano firme la paz, no puede ser sospechoso de avieso propósito de permanencia ilimitada en el poder. Creo firmemente, señores Diputados, que el público testimonio de abnegación y desinterés que en épocas diversas dió á conocer su patriotismo, merece la confianza popular, merece que se le dé el tiempo necesario para realizar su programa económico, que traerá el engrandecimiento de nuestra patria. Cuando esta misión esté cumplida, no dudeis que descenderá del poder, honrado y satisfecho; no dudeis que sus últimas palabras al pueblo, sean: mexicanos, os he dirigido por el camino de la gloria para reconquistar la independencia y la libertad; como Jefe del Estado mantuve la paz y desarrollé los elementos de riqueza de nuestro suelo para colocaros en la senda del progreso; mi misión está cumplida, elegid, ahora, al que tenga vuestra confianza para continuar la obra de la prosperidad nacional. [*Aplausos prolongados.*]

XIX

Discurso del C. Diputado J. M. Gamboa.

Señores Diputados: La importancia que á la presente discusión se ha dado, no sólo en esta Asamblea sino en la prensa de todos los colores y de todos los partidos, es prueba inequívoca de que la sociedad entera se interesa en la cuestión que está al debate. Natural y justo es por lo mismo, que, quien como yo, ha llegado á adquirir la convicción profunda y arraigada de que la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución Federal, tal como la presentan las Comisiones dictaminadoras es, en términos generales, conforme al credo democrático, y considerada desde el punto de vista del actual momento histórico, útil al grado de que fuerza sea calificarla de necesaria; natural es, repito, que todos los que abriguen semejante convicción, cierren los ojos ante sus tamaños y aptitudes, y por pequeños que sean, hagan públicos los motivos de su voto y coadyuven con toda la fuerza de que sean capaces al triunfo de una idea y á la realización de un principio tan liberal en abstracto, como conveniente en su aplicación práctica.

El dictámen que está á discusión, cuya forma fácil y clara y cuyos argumentos sólidos y robustos, lo convierten en la cita forzada de todos los que tomamos parte en el presente debate, dice, y dice con sobrada justicia, que la presente cues-

tion no puede mirarse ya como cuestion política; que es un problema constitucional por resolver, sin más guía que la recta razón y los principios liberales, y sin más procedimientos que los estrictamente constitucionales.

Así, en efecto, señores Diputados, y no de otra manera, es como debe tratarse esta cuestion. No se trata simplemente de una personalidad, lo cual haría que á la repetida cuestion, aunque nunca mezquina ó baladí, se la encerrase en un círculo demasiado estrecho, porque tendría que limitársela á un tiempo corto y determinado. Las justísimas palabras con que el orador que me ha precedido en la tribuna terminaba su peroracion, adolecen de este vicio capital: personalizar la cuestion; y nosotros tenemos que no perder de vista, señores Diputados, el que no vamos á legislar tan sólo para la próxima eleccion de presidente, sino que vamos á tratar de un principio y no de un hombre, que en este principio se interesan nada ménos que la libertad del sufragio, y que por lo mismo tiene que preocupar honda y profundamente á todos los que comulgamos en el credo democrático.

El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, es la síntesis de la democracia, y la democracia es la única forma de gobierno que puede contar con el prestigio de la voluntad nacional, claramente manifestada. Desde el grito de República dado en el Plan de Casa Mata, hasta los tiempos que hemos alcanzado, el pueblo mexicano no ha dejado de mostrarse demócrata por excelencia; y para demostrarlo con hechos indudables, registra en sus anales tantos cadalsos como imperios y tantas revoluciones como dictaduras.

Por lo demas, señores Diputados, si algunos mexicanos ilusos y extraviados sostienen principios antidemocráticos, es fuera del recinto de esta Asamblea; si en esta misma Asamblea hay un número reducido de Diputados que sostienen principios contrarios á los estrictamente democráticos, la verdad es que la mayoría, la mayoría inmensa de los que nos sentamos aquí, nos envanecemos con el título de liberales; más todavía, que al haber protestado la Constitucion de 57,

hemos protestado no seguir otra guía y no tener otra bandera que la gloriosa del gobierno del pueblo por el pueblo.

Ocioso sería, por lo mismo, señores Diputados, que entráramos á tratar la cuestion desde el punto de vista de la conveniencia de la democracia. La verdad es que en este punto todos estamos conformes, la verdad es, que sin discrepancia alguna, todos comulgamos en este credo augusto de la democracia. La verdad es, en consecuencia, como dicen acertadamente las Comisiones dictaminadoras, que esta cuestion no tiene otro camino para tratarse que el de los procedimientos constitucionales. Y si estamos conformes en esta base, y en esta base solidísima, necesario es que estemos conformes en sus consecuencias, si seguimos las indicaciones de los ilustrados signatarios del dictámen á discusion y abandonamos las turbulentas pasiones de la política, con el ánimo firme de conservar la tranquila serenidad que se necesita en un debate en que está interesado el porvenir de la patria.

La verdad, señores Diputados, es que estamos conformes en el principio y en sus consecuencias, tanto los del pro como los del contra; porque al contrario de lo que suele suceder en el debate parlamentario y en general en toda clase de debates, las personas que vienen á impugnar el dictámen, los distinguidos oradores que á este efecto han hecho uso de la palabra, reconocen tanto como los del pro, la necesidad, y la necesidad urgente de la reforma del art. 78 de la Constitucion Federal. La verdad es que tanto los del pro como los del contra, estamos conformes en que es contraria á las instituciones democráticas la prohibicion al pueblo de que reelija al primer jefe del Estado.

Debemos no olvidar, para no ser injustos en los ataques á los signatarios del dictámen á discusion, debemos no olvidar, repito, que nos encontramos con el art. 78 constitucional, no tal como estaba redactado en 57, sino como se redactó despues de la reforma llevada á cabo el 5 de Mayo de 1877. Si este artículo estuviera en los términos en que tuvieron á bien redactarlo los Diputados constituyentes, serian en cierto mo-

do justos los ataques enteramente personales que los impugnadores del dictámen han presentado contra las Comisiones. Nos encontramos en una situación en que la reforma que haya de hacerse sea consignar la reelección; y en manera alguna en la de reformar el artículo constitucional primitivo, como se trató en el octavo Congreso, es decir, hace diez años, cuando vino á establecerse el principio de la no-reelección. En consecuencia, repito, en el fondo, en lo esencial, en lo que mira á la índole de la reforma propuesta, estamos conformes los oradores del pro y los del contra.

¿Y de qué proviene, señores Diputados, esa conformidad asombrosa en que nos encontramos? Depende, á no dudarlo, del cuadro bonancible de la situación porque atravesamos actualmente. Atravesamos en efecto, señores Diputados, por una época de evoluciones pacíficas, no tan portentosa en sí misma como en las trascendencias que debe tener para lo futuro; y atravesando por esta época, creemos y comprendemos con perfecta justicia y con completa razón, que un factor, por insignificante que fuese, que detuviera el curso natural de esta evolución, haría retrogradar á la República á un lugar que no se puede ni prever y frustraría por completo el propósito de riqueza y de trabajo honrado que funda la mayoría de las clases todas del país, en la expectativa de una paz creciente y de un progreso creciente también. Y como sería factor no insignificante, sino de positiva importancia y de completa trascendencia, la mutación del actual jefe del Estado, por eso, tirios y troyanos, vemos con horror todo lo que quiera decir que no pueda haber reelección presidencial.

Por eso los del pro y los del contra nos agrupamos en lo esencial del principio. Por eso todos proclamamos, no ya desacierto, sino insensatez y locura, todo lo que quiera decir cambio en una situación tan próspera, como por la que actualmente atravesamos.

Para procurar el remedio ó, con el objeto de decirlo mejor, para evitar los males que podrían sobrevenir, si concurriese el factor terrible del cambio en la situación en que nos en-

contramos, es que, animados de la mejor buena fe, impugnadores y sostenedores del dictámen, estamos procurando dar al artículo constitucional actualmente en vigor, aquella forma que sea más conveniente para conjurar males tan grandes y numerosos. Esto nos lleva naturalmente á un estudio de derecho público, á un estudio netamente constitucional, y nos coloca frente á frente del artículo 78 del Pacto fundamental.

Para llevar á cabo con algun fruto este estudio, conviene desde luego fijarse, señores diputados, en si es verdad que la Constitución establezca principios absolutos, principios radicales, principios indefinidos; ó en otros términos, si la Constitución es un libro didáctico de enseñanza de derecho público, si es tan sólo una obra magnífica y en que se canta á las libertades, ó si es un Código que el pueblo tiene para hacer práctica y eficaz su vida en el camino de la democracia.

Si el Código fundamental no estableciese, en efecto, ninguna restricción, entónces con todo gusto sería yo el primero en confesar y convenir con los impugnadores del dictámen, en que es enteramente injusta é inadecuada la reforma y modificación que se propone. Pero ya ayer el Sr. Casasús, en su brillante peroración, invocó con una oportunidad extraordinaria el precepto del artículo 77 de la Constitución Federal. Demostró que la Constitución ha establecido no una, sino muchas restricciones; demostró que el odio, y el odio motivado, y mucho más en aquellos momentos, al partido conservador por los abusos del clericalismo, obligaron á los constituyentes á exigir que el Presidente no perteneciera ni remotamente al clero. Demostró que esta es una taxativa y de gran importancia, porque establece que sobre la libertad absoluta del pueblo, está la Constitución. Y no es sólo, señores diputados, el artículo 77 de ella el que establece taxativas á la libertad absoluta del pueblo en las determinaciones que toma, sino que el artículo 56 del mismo Código, que determinó los requisitos que deben tener los ciudadanos para venir á ocupar un asiento en el Congreso, contiene asimismo

taxativas y limitaciones como las que ha establecido para llegar á la presidencia de la República. Pero más todavía, el artículo 29 colocado en el título que trata de los derechos del hombre, derechos declarados imprescriptibles é inalienables, establece expresamente que en los casos gravísimos de invasión, se pueden restringir esas garantías.

Ven, pues, los señores diputados, cuán cierto es que el Código fundamental, léjos de estar por la teoría avanzadísima é inconveniente de la libertad absoluta en las decisiones del pueblo, admite taxativas, cuando la salud de la Nación misma exige que esa libertad del pueblo se sacrifique en aras del bien procomunal. Y en este respecto, señores diputados, nada más significativo que lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de nuestra Carta fundamental.

El artículo 39 declara que:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.”

Pero á renglon seguido el artículo 40 establece que:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Supuesta esta declaración del artículo 40 de la Constitución, todo lo que quiera decir cambio, modificación ó reforma al sistema democrático adoptado por los constituyentes, tiene que desecharse, y tiene que desecharse aunque cuente en su apoyo con la voluntad y con la libertad expresada por todo el pueblo.

Si los constituyentes y la Nación despues, con su cariño, con su amor por la Constitución de 57, han establecido que la forma de nuestro gobierno ha de ser republicana y democrática, mientras no se reforme este precepto por los medios

pacíficos y legales establecidos en el artículo 127 del mismo Código, de nada, y absolutamente de nada puede servir la libertad del pueblo expresada á este respecto.

Tendrá el pueblo su derecho expedito para alterar la forma de gobierno; pero lo tiene que ejercer por medios estrictamente constitucionales. En consecuencia, si sin acudir á este medio, mañana manifiesta su voluntad de cambiar la forma de gobierno establecida, entónces es legítima la oposición á esta manifestación popular, aun cuando sea el pueblo entero quien la haga.

Como consecuencia de este principio indudable é incontable, si queda demostrado que la libertad absoluta de reelegir al Presidente es contraria al credo democrático, queda demostrada también la conveniencia y oportunidad del dictámen puesto á discusión.

Y á este propósito, señores diputados, se nos habla de las graves, de las radicales y profundas diferencias que existen entre la democracia actual y la democracia griega, y haciendo gran empuje con este argumento, se critica injustamente la parte expositiva del dictámen á discusión, y se dice que la mutación del supremo Jefe del Estado, si es verdad que fué un principio en las democracias griegas, no lo es en las democracias modernas.

Semejante modo de argumentar, es á mi juicio, señores diputados, completamente ilógico y completamente inexacto. Las democracias griegas y las democracias modernas tienen varios puntos de contacto, aunque tengan profundas y radicales diferencias. El orador que me precedió en el uso de la palabra, marcó con precisión admirable dónde están esas diferencias: existen en la parte económica, en la parte de la industria, en la parte del comercio, pero en manera alguna en lo que ve á la esencia misma de la democracia.

La democracia, señores diputados, está basada en tres principios enteramente fijos. El primero de estos principios es la mutabilidad del Jefe del Estado; en otros términos, es la facultad de los electores para poder remover al Presidente. El